

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 16007 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3508/2024; el Certificado Nº 1004/2024 del Director de Obras Municipales; el Informe Técnico de Reparación Estructural Daños Provocados por Incendio del Ingeniero Civil UTFSM Ricardo Falk Salazar; la Carta de solicitud de eliminación de orden de demolición de don Rodrigo Toledo López; el Ordinario Nº 1553/2024 del Director(S) de Obras Municipales; la Certificación de entrega de Informe Profesional Competente; el Memorando Nº 2358/2024 de la Directora(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 5900/2024; la decisión Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2024; Ingreso Secretaría Abogado Nº 1704/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 401/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector Villa Independencia;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 3508 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Independencia, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que, por Informe Técnico Reparación Estructural Daños Provocados por Incendio por Profesional Externo, Ingeniero Civil, señor Ricardo Falk Salazar, señala que la vivienda con **Rol de Avalúo Nº 2158-00007** tiene su estructura de edificación con daños de consideración, sin embargo, todo el esquema de fisuras existentes puede ser subsanado en forma eficiente, definiendo un esquema de retapes en base a productos SIKA o similar de acuerdo a recomendaciones del fabricante, pastas y luego pinturas de terminación. Además entrega 2 soluciones que permiten subsanar la presentación actual de murallas afectadas por fisuras sin riesgo estructural;

- 7) Que por Memorando N° 2358/2024 la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales informa lo siguiente:
- a) Remite antecedentes de propiedad siniestrada en el incendio de los días 2 y 3 de febrero de 2024, en el sector de Villa Independencia, Viña del Mar;
  - b) Que, en virtud a lo anterior, teniendo presente los Art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativos se remiten los respectivos expedientes para que se proceda con las acciones correspondientes de desafectación del Decreto Alcaldicio N° 3508-2024. El Art. 13 establece el derecho a la revisión y modificación de actos administrativos, mientras que el Art. 62 menciona la posibilidad de la revisión de actos cuando se presenten nuevos antecedentes o circunstancias que justifiquen su modificación;
  - c) Que solicita la dictación de un nuevo decreto alcaldicio, que modifique el Decreto Alcaldicio N° 3508/2024, desafectando de la orden de demolición de la propiedad correspondiente al Rol de Avalúo N° 2158-00007;
  - d) Así también señala que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, la reutilización de los materiales del inmueble que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y 0Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”.*
- 8) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 11 de noviembre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la eliminación del Rol señalado del Decreto N° 3508/2024;

### D E C R E T O:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 3508 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Villa Independencia, en el sentido de **eliminar del Acápito I el Rol de Avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
275	A D HALMAR 202	VILLA INDEPENDENCIA	2158	2158-00007	TOTAL

II. Establécese que, la reutilización de los materiales del inmueble que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6 de la Ordenanza General de Urbanismo y 0Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

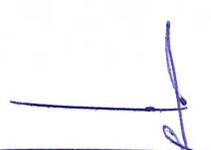
III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3508/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
**MAGARENA RIPAMONTI SERRANO**  
**ALCALDESA**



  
**JORGE COLLADO VILLAGRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO  
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/  
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: .....1736/